

# GUÍA NORMATIVA DE LA **SEGURIDAD ALIMENTARIA EN BOLIVIA**



ALTERNATIVAS  
Cultivando Comunidades







# INTRODUCCIÓN

En años recientes se evidencia un incremento de esfuerzos, inversiones y acciones centradas en garantizar la seguridad alimentaria y satisfacer el Derecho a la Alimentación. En Bolivia, este trabajo se impulsa desde diferentes actores, incluyendo el Estado, la academia, asociaciones productivas, organizaciones de la sociedad civil, agencias de cooperación y agrupaciones ciudadanas, entre otros. La suma de estos esfuerzos ha permitido alcanzar resultados importantes; sin embargo, se requieren aún mayores avances para avanzar hacia la consolidación de sistemas alimentarios más justos y sostenibles.

Es importante resaltar que los esfuerzos realizados en materia de derechos y desarrollo logran aún más impacto cuando están sustentados en el marco normativo adoptado por el Estado, ya que éste brinda y detalla objetivos y metas estratégicas que han sido priorizadas para lograr el bien común.

Bolivia cuenta con un marco constitucional y legislativo extenso en materia alimentaria que estipula la visión del Estado en torno al logro de este derecho fundamental. Así también, planes y programas estratégicos que remarcan la importancia de lograr seguridad alimentaria con soberanía. Estos nos brindan pautas para apuntar hacia un mismo horizonte y realizar un trabajo conjunto para lograr resultados de impacto.

Desde Fundación Alternativas, consideramos importante generar mayor visibilidad del marco normativo en seguridad alimentaria, para así facilitar que mayor número de personas conozca y haga uso de este, a modo de fortalecer acciones que se llevan adelante en el marco de garantizar el Derecho a la Alimentación. Por ello, presentamos esta guía que brinda una mirada introductoria y global al compendio legislativo que reúne leyes adoptadas por el nivel central desde 2006.

Esperamos que esta herramienta sirva para fortalecer acciones de incidencia y proyectos de desarrollo. Desde luego, que también sirva para identificar algunos vacíos legislativos que aún pueden existir y a los que podemos sumar esfuerzos para resolver, de manera propositiva. Sin duda, este tipo de esfuerzos facilita la búsqueda de información y sirve para continuar demostrando y consolidando nuestro compromiso por la seguridad alimentaria y el derecho de todas las personas a acceder de manera sostenida a una alimentación saludable.

**Maria Teresa Nogales**  
Directora Ejecutiva  
Fundación Alternativas

A thick, dark gray diagonal line runs from the top-left corner towards the bottom-right, separating a light gray triangular area from the white background.

# **SEGURIDAD ALIMENTARIA**

La alimentación es un derecho humano fundamental y un sostén para el desarrollo social, económico y ambiental. En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), los nuevos desafíos incluyen alcanzar un mundo sin hambre, garantizando seguridad alimentaria y una reducción de los índices de malnutrición.

Según la Organización para las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la seguridad alimentaria "existe cuando todas las personas tienen en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias a fin de llevar una vida activa y sana."<sup>i</sup> Partiendo de esta definición, se identifican tres pilares fundamentales de la seguridad alimentaria: disponibilidad de los alimentos, acceso físico y económico a los alimentos y el uso adecuado de los alimentos.

## D

## DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS

Este pilar está relacionado con la presencia y disponibilidad de los alimentos, en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas. Es decir, un alimento se debe poder encontrar en la comunidad o en el radio de convivencia. Se resalta que la disponibilidad de alimentos gira en torno a dos variables fundamentales: alimentos que se producen en el lugar y alimentos que ingresan desde otras comunidades, departamentos o países.

*La disponibilidad de alimentos está vinculada con el estado de los recursos naturales, la salud de los ecosistemas, rendimientos productivos, flujos de importación, disponibilidad y calidad de infraestructura caminera, el funcionamiento de sistemas logísticos vinculados a cadenas productivas, factores climáticos y la tenencia de tierra, entre otros.<sup>ii</sup>*

**A****ACCESO A ALIMENTOS**

Este pilar está relacionado a la capacidad física y económica de las personas para obtener alimentos. Es decir, un alimento se debe poder comprar/pagar y también se debe poder encontrar en la comunidad o en el radio de convivencia. Se resalta que el acceso a alimentos está vinculado a la capacidad de llegar a un punto de expendio de alimentos (centro de abasto, tienda de barrio, mercado móvil, feria, etc.) y al poder adquisitivo del ciudadano.

*El acceso a alimentos está vinculado al poder adquisitivo, la distribución espacial de los mercados y puntos de comercialización, la planificación territorial y las fuerzas del mercado local e internacional, entre otros.<sup>iii</sup>*

**U****USO ADECUADO DE LOS ALIMENTOS**

Este pilar está relacionado a que las personas cuenten con los conocimientos e información necesaria y los hábitos adecuados para alimentarse de manera sana, saludable y culturalmente apropiada. Es decir, las personas le dan un buen uso a los alimentos cuando cuentan con los conocimientos sobre cómo prepararlos, consumirlos y conservarlos. Se resalta que el uso adecuado de alimentos está directamente relacionado con la capacidad de obtener los nutrientes que permitirán un funcionamiento óptimo del cuerpo.

*El uso adecuado de los alimentos está vinculado a la educación alimentaria nutricional, la inocuidad de los alimentos, hábitos y preferencias de consumo, la oferta del mercado y el poder adquisitivo, entre otros.<sup>iv</sup>*

**DISPONIBILIDAD  
DE LOS  
ALIMENTOS**



**USO ADECUADO  
DE LOS  
ALIMENTOS**



**ACCESO FÍSICO  
Y ECONÓMICO A  
LOS ALIMENTOS**



**EL DERECHO  
CONSTITUCIONAL A  
LA ALIMENTACIÓN  
SALUDABLE**



Bolivia reconoce el derecho a una alimentación saludable y culturalmente apropiada a través de la Constitución Política del Estado (CPE) de 2009.<sup>v</sup> En este marco, se resalta la notoriedad del Artículo 16, que establece que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación y que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Se resalta que la CPE consolida este mandato en más de una decena de artículos adicionales, enfocados en el fortalecimiento del sistema alimentario, a través de: estrategias de apoyo y fomento a la actividad agropecuaria, mecanismos para garantizar el acceso a alimentos saludables, la promoción de hábitos saludables y la protección de derechos de las y los consumidores **(Ver Anexo 1: Glosario Constitucional del Derecho a la Alimentación)**.

Es importante resaltar que satisfacer el derecho a la alimentación se constituye en una competencia concurrente, lo cual significa que el cumplimiento de las legislaciones en materia alimentaria corresponde al nivel central del Estado y que los otros niveles, ejercen facultades ejecutivas y reglamentarias de manera simultánea. No obstante, también existen competencias exclusivas que se constituyen en responsabilidades y competencias específicas de entidades territoriales autónomas y descentralizadas (departamentales y municipales) que demandan una acción e inversión estratégica en función a necesidades socio-territoriales, culturales y económicas de la jurisdicción correspondiente. En este marco, se realza que es obligación del Estado en su conjunto invertir esfuerzos y recursos para satisfacer el derecho a la alimentación; a su vez, participando al conjunto de actores de la sociedad **(Ver Anexo 2: Glosario de Competencias Estatales)**.



**SEGURIDAD ALIMENTARIA:  
UNA MIRADA AL MARCO  
NORMATIVO NACIONAL**

A partir de la adopción de la CPE, el Estado boliviano ha desarrollado un marco normativo extenso (a nivel nacional, departamental y municipal) que detalla y establece acciones para garantizar el Derecho a la Alimentación, así como la seguridad alimentaria con soberanía. Estas acciones, además, se plantean en el marco del Vivir Bien y el cuidado de la Madre Tierra.

Es importante notar que todas las leyes relacionadas a la alimentación están vinculadas a uno o más pilares de la seguridad alimentaria: disponibilidad, acceso, uso adecuado de los alimentos.

En lo vinculado a la **disponibilidad de alimentos**, las leyes refuerzan tanto la necesidad de fortalecer el sector productivo como asegurar que las prácticas adoptadas se realicen de manera amigable con el medio ambiente. Se resalta que un pilar fundamental de estas acciones es garantizar la soberanía alimentaria.<sup>vi</sup> Entre sus áreas de acción se incluyen: la promoción de la producción agropecuaria, el desarrollo rural integral sustentable, el fortalecimiento de la base productiva y la conservación de áreas de producción, entre otros.

Para garantizar el **acceso a alimentos** por los y las bolivianas, el Estado también ha adoptado una serie de leyes orientadas a garantizar la disponibilidad de alimentos saludables mediante mecanismos de apoyo a diferentes sectores productivos y/o el establecimiento de mecanismos de distribución de alimentos como, por ejemplo, mediante la distribución de la Alimentación Complementaria Escolar (ACE).<sup>vii</sup> Entre sus áreas de acción se incluyen: la generación de programas de alimentación para estudiantes y poblaciones vulnerables, la adopción de estrategias para garantizar el acceso a productos lácteos y de mecanismos para la comercialización de la producción agropecuaria nacional, entre otros.

Finalmente, en torno al **uso adecuado de alimentos**, se cuenta con una serie de leyes centradas en garantizar la inocuidad de los alimentos, la promoción de hábitos de consumo saludable y culturalmente apropiados y la educación alimentaria nutricional. La normativa también genera mecanismos de protección de derechos de las y los consumidores. Entre sus áreas de acción se incluyen: la promoción de hábitos alimentarios saludables en la población boliviana, el fomento de la lactancia materna y garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria, entre otros.

A large teal graphic element consisting of a diagonal line that divides the top-left corner of the page. The area above and to the left of this line is a solid teal color, while the area below and to the right is white.

# **AGENDA PATRIÓTICA DEL BICENTENARIO 2025**

El Estado Plurinacional de Bolivia ha planteado 13 pilares para constituir una Bolivia Digna y Soberana. Estos se constituyen en la Agenda Patriótica 2025<sup>viii</sup> que, entre otros, determina la necesidad de alcanzar la soberanía alimentaria, productiva y ambiental hacia el 2025 a través del: (i) desarrollo agropecuario con enfoque de diversificación, (ii) Saber Alimentarse para Vivir Bien y (iii) respetando los derechos de la Madre Tierra. Estos esfuerzos están centrados en satisfacer las necesidades alimentarias del pueblo boliviano con productos saludables y culturalmente apropiados. De igual manera, que Bolivia sea un país productor y transformador de alimentos, así como exportador de productos alimentarios únicos con alto valor agregado, en el marco de la sostenibilidad ambiental.

Específicamente, en torno al Pilar 8: Soberanía Alimentaria a través de la construcción del Saber Alimentarse para Vivir Bien, el Estado plantea las siguientes metas:

- Eliminar el hambre y la desnutrición y reducir la malnutrición, tomando en cuenta a todas las personas en todos los ciclos de su vida, empezando por las poblaciones vulnerables.
- Todos los Gobiernos Autónomos Departamentales, Indígenas, Campesinos, Regionales y Municipales coordinan acciones para la provisión de la Alimentación Complementaria Escolar, priorizando la producción local y de pequeños productores en el marco de la Educación Alimentaria Nutricional.
- Producir los alimentos que consume la población, respetando la diversidad cultural y preferencias alimentarias, incluyendo diversidad de cereales, tubérculos, hortalizas y frutas.
- Reconocer y fomentar la diversificación de la producción, la diversidad de los productos en los mercados y en los platos de comida, la protección de variedades locales y el fomento a las culturas y tradiciones alimentarias.
- Contar con programas intersectoriales sobre agricultura familiar comunitaria sustentable para la producción, transformación y comercialización de alimentos; promoción de acciones de alimentación y nutrición en todo el ciclo de la vida; acceso a la tierra y territorio con agua para la vida y buena producción; educación para la alimentación y nutrición; y más y mejor empleos e ingresos.

Es importante notar que las acciones correspondientes a alcanzar estas metas, están complementadas a través de acciones vinculadas al Pilar 6: Soberanía Productiva con diversificación y desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista y el Pilar 9: Soberanía Ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra.



A large green diagonal graphic element that starts from the top-left corner and extends towards the bottom-right, creating a triangular shape on the left side of the page.

# **COMPENDIO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

2006

**LEY 3460****Ley de Fomento a la Lactancia Materna y Comercialización de sus Sucedáneos.**

Tiene por objeto coadyuvar al bienestar físico mental y social de la madre y su hijo o hija, mediante la **promoción, apoyo, fomento y protección de la práctica de la lactancia** y la regulación de la comercialización de sucedáneos de la leche materna y otros productos relacionados.



<https://bit.ly/3FcJEzX>

2006

**LEY 3525****Ley de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal No Maderable Ecológica**

Tiene por objeto regular, promover y fortalecer sosteniblemente el desarrollo de la producción agropecuaria y forestal no maderable ecológica en Bolivia. Se basa en el principio que para luchar contra el hambre se deben producir **alimentos de calidad e inocuos para la salud humana y garantizar biodiversidad**, y que estos deben ser accesibles y estar al alcance de todos los seres humanos. También determina que los procesos de producción, transformación, industrialización y comercialización no deben causar impacto negativo o dañar el medio ambiente.



<https://bit.ly/3Dcdh2L>

2010

**LEY 031****Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**

Tiene por objeto **regular el régimen de autonomías**, según lo estipulado en el Artículo 271 de la CPE, y define las bases de la organización territorial del Estado. Su fin se enfoca en distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de ciudadanas y ciudadanos en temas vinculados a educación, salud, agua potable, desarrollo productivo, desarrollo rural integral, entre otros.



**Artículos:** 81, 83, 84, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 100

<https://bit.ly/2K2aYnZ>

2010

**LEY 070****Ley de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez"**

Establece que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación. A su vez, determina que el Estado debe formular, implementar y garantizar recursos económicos para **programas sociales específicos que beneficien a las y los estudiantes con menos posibilidades económicas** para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos y programas de alimentación (entre otros).



**Artículos:** 5 (11.), 15, 80 (3. e.)

<https://bit.ly/3CKTWUE>

2010

**LEY 071****Ley de Derechos de la Madre Tierra**

Tiene por objeto **reconocer los derechos de la Madre Tierra** a través del desarrollo de formas de producción y patrones de consumo equilibrados para la satisfacción de las necesidades del pueblo boliviano en el marco del Vivir Bien, salvaguardando las capacidades regenerativas y la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra.



**Artículos:** 4, 7 (I.), 8 (II.)

<https://bit.ly/3eKEpvX>

2011

**LEY 144****Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria**

Tiene por objeto **normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria**, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de las y los diferentes actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la Madre Tierra.



<https://bit.ly/2C9AbaE>

2011

**LEY 204****Ley de Creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE**

Tiene por objeto crear el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE y establecer sus fuentes de financiamiento, en el marco de la política de seguridad alimentaria con soberanía del Estado Plurinacional. Uno de sus objetivos es **contribuir a la Seguridad Alimentaria con Soberanía**, facilitando el acceso de las personas a productos lácteos; promoviendo su consumo para elevar los niveles nutricionales de la población y fomentando el desarrollo del Complejo Productivo Lácteo.

<https://bit.ly/3eRUGPA>



2012

**LEY 300****Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien**

Tiene por objeto **establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien**, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes. También establece las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.

**Artículo: 6 (2.)**

<https://bit.ly/3SieTf4>



2013

**LEY 337****Ley de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques**

Tiene por objeto establecer un régimen excepcional para el tratamiento de predios con desmontes que se hayan realizado sin autorización entre el 12 de julio de 1996 y el 31 de diciembre de 2011, cuyos beneficiarios se acojan al "Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques". Su finalidad es incentivar, en predios que hubieren sido objeto de desmontes sin autorización, la **producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la Soberanía y Seguridad Alimentaria** y la restitución de áreas de bosques afectadas.

<https://bit.ly/3gocen1>



2013

**LEY 338****Ley de Organizaciones Económicas Campesinas - OECAS y de Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM, para la Integración de la Agricultura Familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria**

Tiene por objeto **normar la agricultura familiar sustentable y las actividades familiares diversificadas**, realizadas por las OECAS, las OECOM y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas con la finalidad de contribuir al logro de la Soberanía y Seguridad Alimentaria para el Vivir Bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la agricultura familiar sustentable.



<https://bit.ly/3MKuSS1>

2013

**LEY 448**

Tiene por objeto crear tres programas, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con la finalidad de **fortalecer al sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores**; así como, establecer los mecanismos de financiamiento para la ejecución de los mismos.



<https://bit.ly/3sawmvy>

2013

**LEY 453****Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores**

Tiene por objeto **regular los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores** en el marco del consumo responsable y sustentable en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.



**Artículos:** 5 (6.), 5 (7.), 6 (2.), 8, 10, 11, 12, 13, 14 (a.), 14 (b.), 14 (c.), 14 (g.)

<https://bit.ly/3eJ6hAu>



2014

**LEY 548****Ley del Código Niña, Niño y Adolescente**

Tiene por objeto garantizar que las niñas, niños y adolescentes, respetando la interculturalidad, tengan un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral y la garantía de sus derechos, lo cual implica el **derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad** que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y salud, y prevenga la malnutrición.

**Artículos:** 17 (1.), 24 (d.), 34, 128

<https://bit.ly/3z5Ej95>



2014

**LEY 602****Ley de Gestión de Riesgos**

Tiene por objeto **regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos** que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación; y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas; así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

**Artículos:** 13 (I.), 13 (II.)

<https://bit.ly/3TEdq40>



2014

**LEY 622****Ley de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural**

Tiene por objeto regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno. Su finalidad es **garantizar el acceso a alimentos saludables para niños y niñas en las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional**, promoviendo la formación de hábitos y estilos de vida saludables a través del consumo diario de raciones con alto contenido de nutrientes. A su vez, estipula generar incentivos para la economía local a través de la compra de productos locales (frescos y transformados) y la creación de pequeñas empresas para dotar los insumos y/o todo el servicio.

<https://bit.ly/3MVBBJe>



2015

**LEY 650****Ley de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025**

Tiene por objeto construir una sociedad y un Estado más participativo, democrático e incluyente sin discriminación, racismo ni división. Gira en torno a trece (13) pilares, así como las metas para una Bolivia Digna y Soberana. El Pilar 8 se enfoca en **alcanzar la Soberanía Alimentaria a través de la construcción del Saber Alimentarse para Vivir Bien**. Complementariamente, el Pilar 6 determina alcanzar la soberanía productiva y el Pilar 9 garantizar la soberanía ambiental.

**Artículo: 1**
<https://bit.ly/3TpKEEC>

2015

**LEY 745****Ley de la Década del Riego**

Tiene por objeto declarar el periodo 2015 al 2025, la Década del Riego "Hacia el Millón de Hectáreas", en el marco de la Agenda Patriótica del Bicentenario, con la finalidad de **promover la producción agropecuaria** a través de inversiones del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, orientadas al desarrollo del riego en el país. Sus acciones están centradas en la ampliación de tierras bajo riego y el incremento sustentable de la productividad bajo riego, entre otros.


<https://bit.ly/3F4hTca>

2015

**LEY 755****Ley de Gestión Integral de Residuos**

Tiene por objeto **establecer la política general y el régimen jurídico de la gestión integral de residuos**, priorizando la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

**Artículos: 7, 14 (I.), 14 (II.) 14 (IV.), 21 (I.)**
<https://bit.ly/3De9GzN>

2016

**LEY 775****Ley de Promoción de Alimentación Saludable**

Tiene por objeto **establecer lineamientos y mecanismos para promover hábitos alimentarios saludables** en la población boliviana, a fin de prevenir las enfermedades crónicas relacionadas con la dieta. Tiene como finalidad contribuir al ejercicio del derecho humano a la salud y a la alimentación sana, adecuada y suficiente para Vivir Bien. En tanto, el Estado debe promocionar hábitos alimentarios saludables y fomentar la actividad física, regular la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, así como el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.



<https://bit.ly/3gwLqkJ>

2016

**LEY 777****Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)**

Tiene por objeto establecer el nuevo Sistema de Planificación Integral (SPIE) de largo, mediano y corto plazo para todas las instituciones y entidades territoriales del Estado. El sistema se basa en un conjunto organizado y articulado de normas, procesos, metodologías y procedimientos. Establece **alcanzar el desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, en el marco del Vivir Bien.**



**Artículo:** 2 (I.), 10 (I.), 10 (II.), 10 (III.), 17 (IV.)

<https://bit.ly/3eVNS3t>

2016

**LEY 830****Ley de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria**

Tiene por objeto **establecer el marco normativo en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria**, así como la creación de tasas por servicios prestados, contribuyendo de manera integral a la seguridad alimentaria con soberanía. Declara como prioridad nacional asignar recursos para la prevención, control y erradicación de plagas, enfermedades y contaminantes agropecuarias.



<https://bit.ly/3Fk2kgP>

2021

LEY 1407

**Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025  
"Reconstruyendo la Economía para el Vivir Bien hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones"**

Tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", que se desprende del Plan General de Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE). El Eje Estratégico 3 determina **alcanzar la seguridad alimentaria con soberanía**, la promoción de exportaciones con valor agregado y el desarrollo turístico.



**Artículo: 3, 4 (II.)**

<https://bit.ly/3CTQL6G>

---







**ANEXOS**

# ANEXO 1

## GLOSARIO CONSTITUCIONAL EN TORNO AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN



### ARTÍCULO 16



I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.



II. El Estado tiene la obligación de garantizar la Seguridad Alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.



### ARTÍCULO 75



Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos:

1. Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro.
2. A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.



### ARTÍCULO 76

- I. El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores.
- II. No podrán existir controles aduaneros, retenes ni puestos de control de ninguna naturaleza en el territorio boliviano, con excepción de los que hayan sido creados por la ley.

**D****ARTÍCULO 316****A**

La función del Estado en la economía consiste en:

1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.
2. Dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en esta Constitución, los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios.
3. Ejercer la dirección y el control de los sectores estratégicos de la economía.
4. Participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía.
5. Promover la integración de las diferentes formas económicas de producción, con el objeto de lograr el desarrollo económico y social.
6. Promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables, en el marco del respeto y protección del medio ambiente, para garantizar la generación de empleo y de insumos económicos y sociales para la población.
7. Promover políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.
8. Determinar el monopolio estatal de las actividades productivas y comerciales que se consideren imprescindibles en caso de necesidad pública.
9. Formular periódicamente, con participación y consulta ciudadana, el plan general de desarrollo, cuya ejecución es obligatoria para todas las formas de organización económica.
10. Gestionar recursos económicos para la investigación, la asistencia técnica y la transferencia de tecnologías para promover actividades productivas y de industrialización.
11. Regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

---

## **D** ARTÍCULO 334

**A** En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará:

1. Las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.
2. El sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.
3. La producción artesanal con identidad cultural.
4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozarán de preferencias en las compras del Estado.

---

## **D** ARTÍCULO 405

**A** El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la Seguridad y en la Soberanía Alimentaria, a través de:

1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.
  2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales.
  3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana.
  4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida.
  5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.
-



## ARTÍCULO 406



- I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.
- II. El Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros, y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva.



## ARTÍCULO 407



Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:



1. Garantizar la Soberanía y Seguridad Alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.
3. Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos.
4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario.
5. Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica en todos sus niveles y modalidades.
6. Establecer políticas y proyectos de manera sustentable, procurando la conservación y recuperación de suelos.
7. Promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.
8. Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica en toda la cadena productiva agropecuaria.
9. Establecer la creación del banco de semillas y centros de investigación genética.
10. Establecer políticas de fomento y apoyo a sectores productivos agropecuarios con debilidad estructural natural.
11. Controlar la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos.

12. Establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.
13. Proveer infraestructura productiva, manufactura e industrial y servicios básicos para el sector agropecuario.



### **ARTÍCULO 408**

El Estado determinará estímulos en beneficio de los pequeños y medianos productores con el objetivo de compensar las desventajas del intercambio inequitativo entre los productos agrícolas y pecuarios con el resto de la economía.



### **ARTÍCULO 409**



La producción, importación y comercialización de transgénicos será regulada por ley.

---

## ANEXO 2

### GLOSARIO DE COMPETENCIAS ESTATALES: NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

#### ARTÍCULO 297

Las competencias definidas en esta Constitución son:

- 1. Privativas:** aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
- 2. Exclusivas:** aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
- 3. Concurrentes:** aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
- 4. Compartidas:** aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

#### ARTÍCULO 298 (I.)

Son competencias privativas del **nivel central del Estado:**

- Política general sobre tierras y territorio, y su titulación
- Política general de biodiversidad y medio ambiente
- Política económica y planificación nacional

## ARTÍCULO 298 (II.)

Son competencias exclusivas del **nivel central del Estado**:

- Régimen general de recursos hídricos y sus servicios
- Régimen general de biodiversidad y medio ambiente
- Política forestal y régimen general de suelos, recursos forestales y bosques
- Elaboración y aprobación de estadísticas oficiales
- Políticas del sistema de educación y salud
- Sanidad e inocuidad agropecuaria
- Control de la administración agraria y catastro rural
- Políticas de servicios básicos
- Políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial
- Políticas generales de desarrollo productivo

## ARTÍCULO 299 (II.)

Son competencias concurrentes entre el **nivel central del Estado** y las entidades territoriales autónomas:

- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental
- Gestión del sistema de salud y educación
- Conservación de suelos, recursos forestales y bosques
- Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos
- Proyectos de riego
- Protección de cuencas
- Agricultura, ganadería, caza y pesca



## ARTÍCULO 300 (I.)

Son competencias exclusivas de los **gobiernos autónomos departamentales**, en su jurisdicción:

- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción
- Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales
- Elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado municipales e indígena originario campesino
- Estadísticas departamentales
- Servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria
- Políticas de turismo departamental
- Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario
- Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental
- Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional

## ARTÍCULO 302 (I.)

Son competencias exclusivas de los **gobiernos autónomos municipales**, en su jurisdicción:

- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción
- Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales
- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos
- Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas
- Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda
- Estadísticas municipales
- Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal
- Políticas de turismo local
- Proyectos de infraestructura productiva
- Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado
- Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal
- Sistemas de micro riego en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos
- Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional

# REFERENCIAS

- i FAO (2011). Una introducción a los conceptos básicos de la seguridad alimentaria: información para la toma de decisiones. Guía Práctica. <https://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>
- ii Fundación Alternativas (2020). Seguridad Alimentaria: ¿Qué es? Disponibilidad de Alimentos. Infografía. Bolivia. <https://alternativascc.org/infografias/>
- iii Fundación Alternativas (2020). Seguridad Alimentaria: ¿Qué es? Acceso a Alimentos. Infografía. Bolivia. <https://alternativascc.org/infografias/>
- iv Fundación Alternativas (2020). Seguridad Alimentaria: ¿Qué es? Uso de los Alimentos. Infografía. Bolivia. <https://alternativascc.org/infografias/>
- v Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/bol117795.pdf>
- vi Nogales, M.T. (2019). Seguridad Alimentaria en Bolivia: del dicho al hecho y cuánto trecho... Libro. Sabores, Saberes: Comunicación y Conocimientos en la Cultura Alimentaria. Herrera y Gumucio (Eds.) Plural Editores. Bolivia. <http://www2.uadec.mx/pub/CIJE/Libros/SaboresSaberes.pdf>
- vii Nogales, M.T. (2019). Seguridad Alimentaria en Bolivia: del dicho al hecho y cuánto trecho... Libro. Sabores, Saberes: Comunicación y Conocimientos en la Cultura Alimentaria. Herrera y Gumucio (Eds.) Plural Editores. Bolivia. <http://www2.uadec.mx/pub/CIJE/Libros/SaboresSaberes.pdf>
- viii Estado Plurinacional de Bolivia (2015). Agenda Patriótica 2025: 13 Pilares de la Bolivia Digna y Soberana. Ministerio de Planificación del Desarrollo. [http://www.planificacion.gob.bo/uploads/AGENDA\\_PATRIOTICA2025\\_MPD.pdf](http://www.planificacion.gob.bo/uploads/AGENDA_PATRIOTICA2025_MPD.pdf)

---

## Guía Normativa de la Seguridad Alimentaria en Bolivia

Estado / Constitución Política del Estado / Derechos / Legislación / Normativa / Derecho a la Alimentación / Seguridad Alimentaria / Soberanía Alimentaria / Agenda Patriótica / Disponibilidad de Alimentos / Acceso a Alimentos / Uso Adecuado de los Alimentos /



**ALTERNATIVAS**  
Cultivando Comunidades

Fundación Alternativas  
Calle Lisimaco Gutiérrez, No. 490  
Sopocachi, La Paz, Bolivia  
Tel: (+591) 2.2434711  
[www.alternativascc.org](http://www.alternativascc.org)

   @Alternativascc

### AUTORES:

Alejandra Melgarejo y Sergio Chavarría, consultores

### EDITORA:

Maria Teresa Nogales, Fundación Alternativas

### DISEÑO, DIAGRAMACIÓN:

**wok** ideas.

### FOTOGRAFÍA DE PORTADA:

Patricio Crooker

Impreso en Bolivia

Diciembre 2022

*Alternativas es una organización sin fines de lucro dedicada a la generación de propuestas sostenibles para garantizar seguridad alimentaria en las ciudades de Bolivia.*

*Esta publicación fue posible con el apoyo de:*





**Para acceder a una versión digital visita:**

---

**[www.alternativascc.org/publicaciones](http://www.alternativascc.org/publicaciones)**